



**ACUERDO 265
(11 de abril de 2018)**

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus facultades Constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 77 de 1995 modificadorio de las Constituciones en su Título I, modificado por el Acuerdo 256 de 2017, establece que la Consiliatura reglamentará las reuniones, responsabilidades, privilegios y sanciones de los Colegiales de Número.

Que el Acuerdo 218 del 12 de abril de 2011 que reglamentó la Colegiatura, fue derogado por el Acuerdo 257 de 2017.

Que en desarrollo de las facultades reglamentarias que le conceden las Constituciones y sus Normas Complementarias, se hace necesario para la Consiliatura actualizar las disposiciones sobre los Colegiales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. REUNIONES. Los Colegiales de Número se reunirán de forma periódica según lo requieran, pero en ningún caso menos de cuatro (4) veces por semestre. Las reuniones serán convocadas por el Colegial Mayor, y extraordinariamente por, al menos dos de los Colegiales, cuando las circunstancias lo requieran.

Se reunirán igualmente dentro del proceso de elección de Consiliarios y de elección de Rector.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDADES.

- a. Mantener una conducta acorde con las Constituciones del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y un desempeño académico notable.
- b. Participar como miembros activos del Colegio Elector de Consiliarios y de Rector, y asistir cuando menos al 70% de las sesiones que se programen para ese efecto.



- c. Actuar de forma transparente en los procesos de elección en los cuales la Colegiatura actúa como cuerpo elector.
- d. Asistir a los comités del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO en los cuales los Colegiales tienen derecho a participar, cuando hayan sido designados para ese efecto, y comunicar a los demás Colegiales los contenidos discutidos allí.
- e. Mantenerse al tanto de los principales procesos que adelante el COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
- f. Mantenerse a disposición de las directivas del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
- g. Guardar estricta reserva sobre la información que hayan conocido en ejercicio de sus funciones y específicamente en los procesos de elección como miembros del Colegio Elector de Rector y de Consiliarios.
- h. Abstenerse de recibir regalos, dádivas, becas, invitaciones o prebendas de cualquier tipo, de cualquier funcionario del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, Consiliario o directivo, o de terceros, salvo que medie autorización del Rector y la Consiliatura o que se trate de un reconocimiento académico obtenido dentro de un proceso objetivo de selección o que derive específicamente de su condición de Colegial.
- i. Informar a los Colegiales, la Consiliatura y al Rector sobre las colectividades, semilleros u otro tipo de asociaciones que establezca con los miembros de la Colegiatura o de la Consiliatura.
- j. Abstenerse de participar de forma activa en las campañas de elección de los Consejos Estudiantiles de las distintas facultades o escuelas y del Consejo Superior Estudiantil.
- k. Asistir, cuando fuere posible, a los eventos que programe la Universidad y a los cuales sean invitados.
- l. Asistir a las reuniones periódicas de la Colegiatura y a las que ésta sostenga con otros órganos directivos de la Universidad.
- m. Mantener independencia de criterio en cada una de las decisiones en las que participe.

ARTÍCULO 3. SANCIONES. Será potestad exclusiva de la Consiliatura, con la anuencia del Señor Patrono, la decisión de declarar la pérdida de la calidad de Colegial de Número, y tendrá plenas facultades para hacerlo en cualquier momento cuando considere, en su buen juicio, que se ha modificado la situación del Colegial que dio origen a su elección, por razones académicas o de comportamiento.

Serán causales de pérdida de la investidura de la Colegiatura, entre otras, las siguientes:

- a. Haber incumplido de forma grave, a juicio de la Consiliatura, las obligaciones propias de la investidura.
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, mediante decisión que se encuentre en firme.
- c. Reprobar dos asignaturas, independientemente de su tipología.
- d. Incurrir en actos de mala conducta, dentro o fuera del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, cuando a juicio de la Consiliatura dichos actos ameriten la pérdida de la calidad.
- e. En los demás casos que determine la Consiliatura.

ARTÍCULO 4. PRIVILEGIOS. Durante el período en que cada estudiante sea Colegial activo tendrá derecho para el programa por el cual fue elegido, a la beca por el 100% de los derechos de matrícula y será además eximido de los derechos de grado.

El Rector reglamentará mediante decreto rectoral la exoneración de otros derechos pecuniarios.

Los Colegiales tendrán derecho, además, a solicitar una ceremonia de grado privado en el Aula Máxima, sin costo adicional alguno.

ARTÍCULO 5. DEL COLEGIAL MAYOR. El Colegial Mayor será nombrado por los Consiliarios y el Rector cuando dicha posición este vacante, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de consagración de los Colegiales de Número que integren una nueva Colegiatura, mediante Acuerdo que será enviado al señor Patrono para su beneplácito.

El Colegial Mayor tendrá, además de las obligaciones generales de los Colegiales de Número que aquí se definen, la obligación de asistir a la Consiliatura con voz y voto. El Colegial Mayor deberá asistir cuando menos al setenta por ciento (70%) de las reuniones de la Consiliatura, y deberá dar a conocer a los demás Colegiales aquellos asuntos que interesen a la comunidad académica o universitaria, que no estén sujetos a reserva o constituyan información privilegiada.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez los Acuerdos 256 y 257 de 2017 sean ratificados por el Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 11 de abril de 2018.

El Rector,

(Fdo.) José Manuel Restrepo Abondano

Los Consiliarios,

(Fdo.) Andrés Cadena Venegas

(Fdo.) Alberto Fergusson Bermúdez

(Fdo.) Andrés López Valderrama

(Fdo.) Víctor Hugo Malagón Basto

(Fdo.) Ann Mason


La Colegial Mayor

(Fdo.) Lina María Ascencio Riveros

La Secretaria General,

(Fdo.) Catalina Lleras Figueroa

Es fiel copia tomada del original que reposa en la Secretaría General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.



Catalina Lleras Figueroa
Secretaria General